

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35937

Ref. Expediente N° NC2021/0001137

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de febrero de 2021 con el N° NC2021/0001137, por BASF SE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAFLUTOL, TRIFLUDIMOXAZÍN Y UN HERBICIDA DE IMIDAZOLINONA; Y SUS USOS EN CULTIVOS DE SOJA Y ALGODÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/069635 del 22 de julio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 918 el 17 de febrero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 514 de 16 de enero de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 11 de abril de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas, sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, como quiera que no se realizó el pago de la tasa establecida por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. No obstante, posteriormente, el solicitante mediante radicado bajo el N° NC2023/0004507 el 12 de abril de 2023 presentó las reivindicaciones 1 a 6, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a una mezcla herbicida, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano IPCOM000242938D en que reclama una mezcla ternaria compuesta por isoxaflutol (compuesto I), trifludimoxazin (compuesto II) junto con imazetapir (compuesto III) en unas determinadas relaciones.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la mezcla presenta una actividad sinérgica contra *Setaria viridis*.



Resolución N° 35937

Ref. Expediente N° NC2021/0001137

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0001137 el 02 de febrero de 2021, tituló la invención como: MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAFLUTOL, TRIFLUDIMOXAZÍN Y UN HERBICIDA DE IMIDAZOLINONA; Y SUS USOS EN CULTIVOS DE SOJA Y ALGODÓN. Sin embargo, no se acepta porque el herbicida imidazolinona es muy general y no refiere a los componentes que presentan sinergia, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAFLUTOL, TRIFLUDIMOXAZÍN E IMAZETAPIR PARA CULTIVOS DE SOJA Y ALGODÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAFLUTOL, TRIFLUDIMOXAZÍN E IMAZETAPIR PARA CULTIVOS DE SOJA Y ALGODÓN”

Clasificación IPC: A01N 43/50, A01N 43/80, A01N 43/84, A01P 13/00

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2023/0004507, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular(es): BASF SE.

Dirección(es): Carl-Bosch-Strasse 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN 67056 RHEINLAND-PFALZ, ALEMANIA

Inventor(es): Cyrill ZAGAR, Steven Joseph BOWE, Nicholas T FASSLER, Kyle Edward KELLER

Prioridad(es) N° 2/08/2018, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 18186936.3

Solicitud internacional N°: PCT/EP2019/069635 **Fecha:** 22 de julio de 2019.

Vigente desde: 22 de julio de 2019 **Hasta:** 22 de julio de 2039

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 35937

Ref. Expediente N° NC2021/0001137

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BASF SE advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:00:37 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 35937

Ref. Expediente N° NC2021/0001137

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una mezcla herbicida que comprende:
isoxaflutol (compuesto I),

trifludimoxazin (compuesto II),

un herbicida de imidazolinona seleccionado del grupo que consiste imazetapir y sus sales (compuesto III),

en donde la relación en peso del compuesto I con respecto al compuesto II es de 15:1 a 1:15, y la relación en peso del compuesto I con respecto al compuesto III es de 15:1 a 1:15.
2. La mezcla herbicida de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende un herbicida adicional seleccionado del grupo que consiste en glifosato y sus sales, glufosinato y sus sales, L-glufosinato (glufosinato-P) y sus sales, dicamba y sus sales y ésteres, 2,4-D y sus sales y ésteres, biciclopirona, fenquiotriona, mesotriona, tembotriona, tolpiralato y topramezona (compuesto IV), en donde la relación en peso del compuesto I con respecto al compuesto IV es de 100:1 a 1:1000.
3. La mezcla herbicida de acuerdo con la reivindicación 1, en donde no está presente el compuesto IV.
4. La mezcla herbicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde el compuesto III se selecciona del grupo que consiste en imazetapir e imazetapir amonio.
5. La mezcla herbicida de acuerdo con la reivindicación 2, en donde el compuesto IV se selecciona del grupo que consiste en glifosato y sus sales, glufosinato y sus sales, L-glufosinato (glufosinato-P) y sus sales, dicamba y sus sales y ésteres, 2,4-D y sus sales y ésteres, mesotriona, tolpiralato y topramezona.

Resolución N° **35937**

Ref. Expediente N° NC2021/0001137

6. Una composición plaguicida, que comprende un portador líquido o sólido y una mezcla como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5.

Resolución N° **35937**

Ref. Expediente N° NC2021/0001137

